

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2021-00355-00
Demandante: JAIRO IVAN SANCLEMENTE CORDOBA
Demandado: VICTOR HERNANDO SANCLEMENTE Y OTROS

Conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: VICTOR HERNANDO SANCLEMENTE CORDOBA, JORGE ELIECER SANCLEMENTE CORDOBA y PERSONAS INDETERMINADAS, al Dr.(a).

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
JAIRO ANTONIO	FLOREZ FAJARDO	CALLE 8 No10-39 OF 104	316 362 43 93

abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, para que concurra a notificarse del AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA de fecha: 21 de julio de 2021, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P. informándole que cuenta con el termino de 10 días hábiles, para presentar su respuesta.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. ____, hoy, __ de septiembre de 2021. MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>

JA